

PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

PANEL INTERNACIONAL DE REVISIÓN

47ª REUNIÓN

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)
5 DE JUNIO DE 2009

DOCUMENTO IRP-47-11

USO DE BALSAS PARA EL RESCATE DE DELFINES

Después de ser identificada una posible infracción por un observador a bordo de un buque del IDCP, la Secretaría recibió una comunicación de la Parte en cuestión, indicando que existían “diferencias notorias entre los programas de observadores” en la determinación de la presencia de equipo de rescate de delfines, particularmente el uso de una plataforma de rescate, tal como se señala en el párrafo 2.c del Anexo VIII del APICD.

La Secretaría considera que este tema necesita ser abordado por las Partes.

El párrafo pertinente del APICD reza como sigue:

“Un buque de capacidad de acarreo superior a las 363 toneladas métricas (400 toneladas cortas) que opere en el Área del Acuerdo deberá:

....

c. Tener una balsa utilizable adecuada para la observación y rescate de delfines;”

La Secretaría opina que este requisito podría precisa ser modificado, considerando que “adecuada” puede ser interpretado de distintas formas, y propone una solución que implicaría añadir una frase al fin del párrafo citado, como sigue:

c. Tener una balsa utilizable adecuada para la observación y rescate de delfines que se ajuste a las directrices aprobadas por las Partes;

Se proponen las directrices siguientes para la consideración de las Partes.

DIRECTRICES SOBRE LA Balsa REQUERIDA PARA LA OBSERVACIÓN Y RESCATE DE DELFINES (ANEXO VIII.2.c.)

1. Material: La balsa debe ser fabricada de material duradero de calidad comercial, que pueda ser inflada a rigidez, que resista los pinchazos, y capaz de aguantar abrasión con la cubierta y la red.
2. Dimensiones y capacidad: eslora total mínima 2,5m, manga total mínima 1.30m, capacidad de carga 300 kg o 3 personas.
3. Los buques deberán llevar el equipo necesario para reparar la balsa.